

### AUTORIZACIÓN DEL PADRE O TUTOR DE USO Y REPRODUCCIÓN DE IMAGEN DE SU HIJO(A)

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de agosto del 2024

La(EI) que suscribe, \_\_\_\_\_, en calidad de  
*Nombre completo del padre o tutor*  
padre o tutor del alumno(a) \_\_\_\_\_, estando en pleno  
*Nombre completo del alumno(a)*  
goce y ejercicio de mis derechos civiles, autorizo a la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11 la reproducción de las imágenes y vídeos de \_\_\_\_\_, que se generen de las  
*Nombre completo del alumno(a)*  
**actividades exclusivamente educativas** (académicas, culturales y/o deportivas) durante el **primer semestre del ciclo escolar 2024 – 2025 que comprende del 19 de agosto del 2024 al 24 de enero del 2025**. Por lo anterior, la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11 podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir las imágenes y vídeos de \_\_\_\_\_ en la edición de los  
*Nombre completo del alumno(a)*  
materiales educativos, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones y en cualquier tipo de material, de conformidad con los artículos 27 fracción I y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, se anexa para conocimiento del firmante.

Autorizo que las imágenes y videos de \_\_\_\_\_ sean  
*Nombre completo del alumno(a)*  
utilizadas durante el tiempo que la Institución considere adecuado; no obstante, dicha autorización podrá ser revocada mediante un escrito dirigido al Director Escolar.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del tutor

### LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996

#### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 01-07-2020

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.

Artículo 87.- El retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó quién, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.

Cuando a cambio de una remuneración, una persona se dejare retratar, se presume que ha otorgado el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y no tendrá derecho a revocarlo, siempre que se utilice en los términos y para los fines pactados. No será necesario el consentimiento a que se refiere este artículo cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos. Los derechos establecidos para las personas retratadas durarán 50 años después de su muerte.